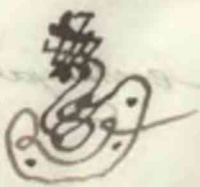


solo las Mamas si tambien la Directora tubie  
 sen el respeto devido, se propuso por el Sr. Mancha  
 el que las Socias concursiesen semanualmente, aun  
 que le parecia ser corto el numero de estas p.<sup>as</sup>  
 el objeto que se proponia pidiendo se pudiesen  
 nombrar algunas otras; mas llamados la aten  
 cion a la Soiedad por el infrascripto Sr. D. acen  
 ca del contenido del articulo 4.<sup>o</sup> de los estatutos  
 en el que se prohibe que en las capitales y fue  
 rtes en que haya Soiedades se paxone formar  
 Juntas de Damas a imitacion de la estable  
 uida en Madrid, proprio juicio hebase  
 a efecto. El Sr. Mancha dispo se aderia en  
 un todo a esta proposicion que suscribia en  
 union de su autor; y la Soiedad acordó  
 cumplir con esta parte de los estatutos, citan  
 dose a la primera senon ordenaria con  
 expresion para tratar de establecer la Jun  
 ta de Damas que prohiben los estatutos  
 y demas concerniente a ella.

Junta de Damas

El Sr. cura de Sr. Pedro hablo sobre  
 los exámenes anuales de las niñas de la  
 Soiedad y se acordó deferirlos p.<sup>a</sup> la junta  
 inmediata. Acaminó la p.<sup>a</sup>

Soiedad



Diego Garcia  
 20/10/18